



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍAS INTERNAS

DNAI-AI-0246-2020

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
DE QUITO**

INFORME GENERAL

Examen Especial al control, custodia, registro, egreso y baja de bienes de larga duración, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de julio de 2019

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2015-01-01

HASTA : 2019-07-31

Examen Especial al control, custodia, registro, egreso y baja de bienes de larga duración, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de julio de 2019

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

AMT	Agencia Metropolitana de Tránsito
ANT	Agencia Nacional de Tránsito
DINSE	Dirección Nacional de Servicios Educativos
EPMMOP	Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas
EPMTPQ	Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito
EPQ	Empresa de Pasajeros de Quito
IVA	Impuesto al Valor Agregado
SRI	Servicio de Rentas Internas
USD	Dólar de los Estados Unidos de América

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Carta de presentación	
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructura orgánica	3
Objetivos de la empresa	4
Monto de los recursos examinados	5
Servidores relacionados	5
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Reglamentación interna de la Empresa para la administración de bienes, se encuentra desactualizada	6
Registro de los buses articulados recibidos de la EPMMOP, no contaron con criterio técnico	10
Inconsistencias en los códigos de identificación de los bienes	14
Bienes muebles y unidades de transporte fuera de uso, abandonados en bodegas y parqueaderos	18
Bienes de larga duración no fueron revalorizados	23
No se tomaron acciones respecto a los resultados de la constatación física de bienes	26
Bienes muebles sin asignación de custodio	32
Proceso de inhabilitación de matrículas de automotores no concluido y pago de obligaciones generadas por revisión y matriculación vehicular de automotores que no se encontraban en operación	36
ANEXOS:	
ANEXO 1	Nómina de servidores relacionados con el examen
ANEXO 2	Bienes con duplicidad de códigos de identificación
ANEXO 3	Bienes con dos códigos de identificación
ANEXO 4	Bienes sin portar identificación
ANEXO 5	Bienes de larga duración no revalorizados
ANEXO 6	Bienes no presentados en constatación física de 2018
ANEXO 7	Bienes asignados con nombres y números de cédula inexistentes



Ref: Informe aprobado el

2020-07-16

Quito, DM.,

Señor

Presidente del Directorio

Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito

Presente. -

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial al control, custodia, registro, egreso y baja de bienes de larga duración, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de julio de 2019.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Dr. Rodrigo Edmundo Cáceres Sánchez

Director de Auditoría Interna

Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, se realizó de conformidad a la Orden de Trabajo 0003-EPMTPQ-AI-2019 de 26 de agosto de 2019, en cumplimiento al Plan Anual de Control del 2019 aprobado por el Contralor General del Estado subrogante, mediante Acuerdo 003-CG-2019 de 9 de enero de 2019.

Objetivos del examen

- Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables en el control, custodia, registro, egreso y baja de bienes de larga duración.
- Verificar la veracidad, propiedad y legalidad de las operaciones administrativas y financieras aplicadas al control, custodia, registro, egreso y baja de bienes de larga duración.

Alcance del examen

El examen especial al control, custodia, registro, egreso y baja de bienes de larga duración; cubrió el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de julio de 2019.

Los estados financieros de la EPMTPQ, correspondientes a los ejercicios económicos 2014 - 2015 y 2016 - 2017, fueron auditados por la Contraloría General del Estado a través de las compañías de auditoría externa PROAUDIT CIA. LTDA. y ACEVEDO Y ASOCIADOS CIA. LTDA., respectivamente; emitiéndose los informes DNA5-0001-2017 y DNA5-0033-2019 aprobados por Contraloría General del Estado, el 5 de octubre 2017 y el 28 de junio de 2019, en su orden. En los referidos informes se emitieron dictámenes con salvedades referidas, entre otras, al registro, control y baja de bienes de larga

duración; sin embargo, señalaron que los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera de la Empresa, por los periodos mencionados.

Base legal

Mediante Ordenanza Metropolitana 314 de 12 de julio de 2010, publicada en Registro Oficial 246 de 29 de julio de 2010, el Concejo Metropolitano de Quito resolvió disolver la Compañía Trolebús S.A. y crear la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito.

Estructura orgánica

Mediante Resolución DIR-EPMTPQ-001-2013 de 21 de junio de 2013, se actualizó la Estructura Orgánica y se aprobó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, EPMTPQ.

Con Resolución de Directorio DIR-2015-004 de 30 de septiembre de 2015, se aprobó la nueva Estructura Orgánica de la EPMTPQ.

Con Resolución DIR-EPMTPQ-2016-002 de 16 de junio de 2016, se incluyó a la Subgerencia General dentro del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa, en el que se establece la siguiente estructura orgánica:

1

TRES

- d) Las demás actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito de gestión del servicio público de transporte de pasajeros; y,
- e) Cumplir con las demás actividades encomendadas por el Directorio.

Monto de los recursos examinados

Los saldos acumulados de Bienes de Larga Duración entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de julio de 2019, ascendieron a 140 907 339,70 USD. El monto examinado en esta acción de control fue de 70 619 879,51 USD, conforme se resume a continuación:

Código contable	Grupo	Subtotal	Monto Examinado
141.01.03	Mobiliarios		81 643,34
	Bienes no encontrados según informe de constatación física 2018	2 278,00	
	Bienes incompletos según informe de constatación física 2018	2 523,00	
	Constatación Física por Auditoría de 18 servidores por acta entrega recepción	76 844,32	
141.01.04	Maquinaria y Equipos		304 932,78
	Bienes no encontrados según informe de constatación física 2018	48 363,85	
	Bienes incompletos según informe de constatación física 2018	315,68	
	Constatación Física por Auditoría de 18 servidores por acta entrega recepción	256 253,24	
141.01.05	Vehículos		66 022 458,38
	Registro contable del acta de transferencia gratuita de 80 Volvo B12M	17 752 896,00	
	Constatación Física por Auditoría de 18 servidores por acta entrega recepción	15 884 884,00	
	Análisis de pagos pendientes de Revisión Técnica y matriculación buses	34 262 059,82	
	Trolebus y Ecovías abandonados en parqueaderos de la Empresa	6 240 923,31	
	Constatación Física de Trolebus, Ecovías y Bicarculados	7 730 695,25	
141.01.06	Herramientas		124 618,56
	Bienes no encontrados según informe de constatación física 2018	24 708 708,31	
	Bienes incompletos según informe de constatación física 2018	16 023 023,92	
	Constatación Física por Auditoría de 18 servidores por acta entrega recepción	84 886 886,33	
141.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos		1 460 401,83
	Bienes no encontrados según informe de constatación física 2018	95 569 569,98	
	Constatación Física por Auditoría de 18 servidores por acta entrega recepción	1 364 831,85	
141.03.02	Edificios *		2 628 634,92
	Baja de paradas de trole botadas en el DINCE	2 597 186,00	
	Constatación Física por Auditoría de 18 servidores por acta entrega recepción	28 636 636,92	
Total USD			70 619 879,51

Fuente: Memorando EPMTPO-GAF-2019-0515-M de 29 de octubre de 2019, suscrito por el Gerente Administrativo Financiero.

(*) En el grupo de Edificios se encuentran incluidos las estaciones y paradas de buses.

Servidores relacionados

Anexo 1.

DINCE

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Reglamentación interna de la Empresa para la administración de bienes, se encuentra desactualizada

Con Resoluciones Administrativas EPMTQ-GG-2012-012 y EPMTQ-GG-2013-018 de 19 de abril de 2012 y 28 de junio de 2013, respectivamente, el Gerente General, expidió los Procedimientos de Administración de los Vehículos Oficiales y de los Bienes de la EPQ, además, la Empresa contó con cinco instructivos y dos procedimientos emitidos en abril, julio y agosto de 2016, que fueron aprobados por los Gerentes Generales en funciones, que regulan la administración, manejo y control de los bienes de larga duración; normativa que no fue actualizada, consecuentemente no fue aprobada ni difundida, a pesar que, a partir de las fechas mencionadas, la Contraloría General del Estado emitió nueva reglamentación al respecto, así los Acuerdos 041-CG-2016, 041-CG-2017 y 067-CG-2018, publicados en los Suplementos de los Registros Oficiales 888 de 23 de noviembre de 2016, 150 de 29 de diciembre de 2017 y 388 de 14 de diciembre de 2018, respectivamente.

El Especialista de Bienes 2, con memorando UBIE-2019-239 de 27 de marzo de 2019, remitió a la Coordinadora de Logística e Insumos 2, propuestas de los procedimientos de administración y custodia de bienes, sin que se evidencie las acciones tomadas al respecto.

Auditoría Interna con memorando 0047-0003-EPMTQ-AI-2019 de 5 de diciembre de 2019, solicitó al Gerente Administrativo Financiero nos proporcione copias de la reglamentación vigente referente a los bienes de larga duración; quien con memorando EPMTQ-GAF-2019-0690 de 20 de diciembre de 2019, remitió varias actas de reunión, en las que constan los temas tratados sobre la actualización de los procedimientos para la administración, egreso y baja de bienes y los instructivos de la Unidad de Bienes, verificando que al 31 de julio de 2019, fecha de corte de esta acción de control, estos no fueron aprobados; comunicando además:

"La (...) EPMTQ, mantiene vigente (...) el "Procedimiento para la Administración de los Bienes de la EPQ V2" (...). - Conforme los acuerdos citados, la Gerencia

SEIS.

Administrativa Financiera está llevando a cabo la actualización de los procedimientos de competencia y atribución de la Unidad de Bienes de manera conjunta con la Gerencia de Planificación”.

Lo comentado se produjo por cuanto los Coordinadores de Logística e Insumos 2 en funciones entre el 1 de agosto de 2015 y el 22 de enero de 2018, el 22 de enero y el 26 de junio de 2018, el 2 de julio de 2018 y el 12 de junio de 2019; y el Coordinador de Logística e Insumos 2, posterior encargado en funciones entre el 12 de junio y 1 de julio de 2019 y el 2 y el 31 de julio de 2019; no prepararon la actualización de la normativa interna de la Empresa relacionada con la administración de los bienes de larga duración, consecuentemente no fue aprobada ni difundida; situación que no fue supervisada por las Gerentes Administrativas Financieras en funciones entre el 10 de junio de 2015 y el 27 de abril de 2017, el 24 de mayo de 2017 y el 22 de enero de 2018, el 22 de enero y el 17 de mayo de 2018, el 21 de mayo de 2018 y el 11 de junio de 2019; y la Gerente Administrativa Financiera, encargada, posterior titular que actuó entre el 19 de junio y el 2 de julio de 2019 y el 17 y el 31 de julio de 2019; ocasionando que los procedimientos de administración, manejo y control de los bienes de larga duración de la Empresa, no se ajusten a la normativa general vigente en el sector público.

Los servidores mencionados incumplieron el artículo 4.- Reglamentación interna de los Acuerdos 041-CG-2016, 041-CG-2017 y 067-CG-2018 de 17 de noviembre de 2016, 22 de diciembre de 2017 y 30 de noviembre de 2018, respectivamente, que contienen la Codificación y reforma del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público; y los Reglamentos General y Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

Los Coordinadores de Logística e Insumos 2 titulares y encargado, incumplieron el artículo 9 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos emitido en Resolución DIR-EPMTPQ-2016-002 de 16 de junio de 2016, que señala:

“9.4.1.5 Gestión de Logística e Insumos (...) c) Implementar políticas de aprovisionamiento y distribución de bienes y suministros a la empresa (...)”.

Adicionalmente las Gerentes Administrativas Financieras titulares y encargada, inobservaron la Norma de Control Interno 401-03 Supervisión y el artículo 9 del Estatuto ibidem, que establece:

PIET?

"9.4.1 Gestión Administrativa Financiera (...) d) Implementar, organizar y dirigir los procesos, normas internas y políticas en materia administrativa, financiera, adquisiciones y de talento humano de la EPMPQ. - (...) g) Participar en la elaboración de las normas y políticas de las Coordinaciones Administrativa, Financiera, Adquisiciones y Talento Humano conjuntamente con las otras Gerencias, Direcciones, Asesorías y Coordinaciones para normalizar los procesos dentro de la EPMPQ (...)"

Con oficios 0072, 0074, 0075, 0076, 0077, 0078, 0079 y 0130-0003-EPMPQ-AI-2019 de 19 de diciembre de 2019 y de 2 de enero de 2020, respectivamente, se comunicó los resultados provisionales a las Gerentes Administrativas Financieras titulares y encargada, y a los Coordinadores de Logística e Insumos 2 titulares y encargado.

El Coordinador de Logística e Insumos 2 que actuó entre el 22 de enero y el 26 de junio de 2018, mediante comunicación de 27 de diciembre de 2019, señaló:

"...En mi período de actuación, se actualizaron los procedimientos de: 1) Administración de bienes V3.1, 2) Egreso y Baja de Bienes, 3). Instructivo de Remate, Instructivo de Transferencia Gratuita, Instructivo para la Chatarrización, Reciclaje y Destrucción de Bienes, documentos, que se encuentran en los archivos de la institución y que estuvieron vigentes para su aplicación (...)"

Mediante comunicación de 22 de enero de 2020, la Coordinadora de Logística e Insumos 2, en funciones entre el 2 de julio de 2018 y el 12 de junio de 2019, manifestó:

"(...) solicité que conjuntamente con todo el personal de la Unidad de Bienes, procedan a retroalimentar el Procedimiento en base a las experiencias adquiridas durante la operación de la Unidad de Bienes. Finalmente, el especialista de Bienes 2 hizo llegar los procedimientos actualizados, los mismos que fueron remitidos a la Gerencia Administrativa Financiera, para el trámite pertinente. Lamentablemente, no puedo adjuntar copia de dichos documentos (...)"

Lo señalado por los servidores, no modifica la observación de auditoría, en razón que la Empresa aplicó desde el 28 de junio de 2013, el Procedimiento para la Administración de los Bienes de la EPQ versión 2.0, sin que la misma se actualice conforme la normativa general del sector público, situación que fue confirmada por el Gerente Administrativo Financiero en funciones; además no presentaron documentación que respalde sus aseveraciones.

El Coordinador de Logística e Insumos 2 que actuó entre el 1 de agosto de 2015 y el 22 de enero de 2018, con oficio 001-PIRP-2020 de 17 de enero de 2020, expuso su criterio

sin aportar información ni documentación que se relacione con la observación de auditoría, por tanto, su opinión no modifica el comentario.

El Coordinador de Logística e Insumos 2 posterior encargado en funciones entre el 12 de junio y 1 de julio de 2019 y el 2 y el 31 de julio de 2019, mediante comunicación de 14 de enero de 2020, adjuntó el memorando GAF-CLI-2019-1001-M de 14 de agosto de 2019, en el consta el envío a la Gerente Administrativa Financiera del borrador de la actualización del procedimiento para la administración de bienes de la Empresa.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, la Gerente Administrativa Financiera encargada posterior titular que actuó entre el 19 de junio y el 2 de julio de 2019 y el 17 y el 31 de julio de 2019, con comunicación de 7 de enero de 2020, señaló:

"...Mediante Memorando GAF-2019-0333 de 02 de agosto de 2019 se dispuso a la Coordinación de Logística e Insumos la verificación y actualización de los procedimientos internos, además de la presentación de los planes correspondientes. - Mediante Memorando Nro. EPMTPQ-GAF-2019-0349-M de 14 de agosto de 2019, se solicitó a la Gerencia de Planificación la "ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA DE COMPETENCIA D (sic) LA COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA E INSUMOS DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA (...)"

Lo comentado por los servidores relacionados, ratifica la observación de auditoría, en razón que evidencia que no se tomaron acciones hasta la fecha de corte del periodo examinado.

Conclusión

Los Coordinadores de Logística e Insumos 2 titulares y encargado no prepararon la actualización de la normativa interna de la Empresa relacionada con la administración de los bienes de larga duración, consecuentemente no fue aprobada ni difundida, situación que no fue supervisada por las Gerentes Administrativas Financieras titulares y encargada; ocasionando que los procedimientos de administración, manejo y control de los bienes de larga duración, no se ajusten a la normativa general vigente en el sector público.

Recomendaciones

WWEYE

Al Gerente Administrativo Financiero

1. Dispondrá y verificará que el Coordinador de Logística e Insumos 2 prepare la actualización de la normativa interna que regula la administración de los bienes de la Empresa, con base en la reglamentación emitida por la Contraloría General del Estado y tramite la aprobación correspondiente, a fin de lograr que la misma se mantenga actualizada permanentemente.

Al Gerente General

2. Dispondrá y verificará que el Gerente de Planificación, una vez actualizada y aprobada la reglamentación interna referente a la administración de bienes, comunique y difunda la misma entre los servidores de la Empresa y la publique en la página web institucional, para su aplicación respectiva.

Registro de los buses articulados recibidos de la EPMMOP, no contaron con criterio técnico

Mediante Acta de Transferencia Gratuita de 23 de abril de 2019, la EPMMOP transfirió a título gratuito y de manera definitiva, en favor de la EPMTTPQ el dominio de ochenta (80) buses articulados, por 27 417 600,00 USD incluido IVA.

En atención al pedido efectuado por la EPMMOP, el Servicio de Rentas Internas a través de oficio 117012019OSTR006757 de 25 de marzo de 2019, señaló que, en el Sistema de Matriculación Vehicular, que utiliza la Administración Tributaria para la recaudación de impuestos vehiculares, los buses que son objeto de la transferencia registran un avalúo para el 2019 por 2 741 760,00 USD, que corresponde al 10% del valor de adquisición.

En documento financiero movimiento 216, transacción 2405 de 29 de abril de 2019 de la EPMTTPQ, autorizado por el Coordinador Financiero 2, se registró en la cuenta contable el ingreso de los automotores transferidos, por 17 752 896,00 USD, con sustento en el memorando CFIN-2019-0176 de 29 de abril de 2019, suscrito por el referido servidor, que señaló:

D. E. 2.

"...la EPMTQP debe registrar los 80 buses articulados al valor que conste en los registros contables de la EPMMOP, y que en el acta constan solamente los valores al costo de adquisición, se procedió con el cálculo de la depreciación acumulada desde julio de 2011 a abril de 2019 y su valor neto, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:- La última entrega de los buses articulados, según consta en el acta, fue el 24 de junio de 2011, por lo que el cálculo de la depreciación se realizará de acuerdo a las Normas de Contabilidad Gubernamental, Acuerdo 447, vigente en ese año.- La vida útil para el cálculo de la depreciación será de 20 años, tomando en cuenta la Ordenanza Metropolitana 266, de 24 de octubre de 2008; así como, la Resolución 111-DIR-2014-ANT, emitida por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre.- El valor residual de los 80 buses articulados será del 10% según la Normativa de Contabilidad Gubernamental(...)"

La Ordenanza Metropolitana 266 de 24 de octubre de 2008, referida por el Coordinador Financiero 2, fue derogada por la Ordenanza Metropolitana 92 sancionada el 23 de diciembre de 2015, en la cual se reformó la vida útil de los vehículos Articulados y Biarticulados, fijándosela en veinte y cinco (25) años; así mismo a través de la Resolución 70-DIR-2015-ANT de 22 de octubre de 2015, suscrita por el Presidente del Directorio de la ANT, se derogó el artículo 1 de la Resolución 111-DIR-2014-ANT de 12 de septiembre de 2014, que contiene el Cuadro de Vida Útil para Vehículos de Transporte Público y Comercial.

Es de indicar que la Gerente Administrativa Financiera de la EPMMOP, ante el requerimiento efectuado por Auditoría Interna, mediante oficio 578 GAF-DF-C-2019 de 11 de diciembre de 2019, remitió una copia del asiento de diario 12-001817 de 31 de diciembre de 2011, en el cual se registró la transacción de los buses transferidos a la EPMTQP, por 24 480 000,00 USD, que corresponde al valor de adquisición sin el IVA.

Para el registro contable de los buses articulados recibidos de la EPMMOP, se hizo referencia a la Normativa de Contabilidad Gubernamental que determina que los vehículos tienen una vida útil de cinco (5) años, sin embargo, para el registro de la depreciación se consideró una vida útil de veinte (20) años, con base a la Ordenanza 266, derogada a la fecha del registro contable, sin que se efectuó el avalúo a través de especialistas de las empresas públicas, ni por intermedio de peritos, a fin de establecer el valor real de los vehículos recibidos.

Las diferencias en el valor de registro inicial, los años de vida útil asignados, el valor residual, la depreciación acumulada y el valor neto considerados por los tres organismos, se muestran a continuación:

ONCE

N°	Ente que registró	Valor inicial	Vida Útil Años	Valor residual	Al 30 de abril de 2019	
					Depreciación Acumulada	Valor Neto
1	EPMMOP	24 480 000,00	No indica	No indica	No indica	24 480 000,00
2	SRI	27 417 600,00	5	2 741 760,00	24 675 840,00	2 741 760,00
3	EPMTPQ	27 417 600,00	20	2 741 760,00	9 664 704,00	17 752 896,00

Lo comentado se produjo por cuanto el Contador General, que actuó entre el 1 de agosto de 2016 y el 31 de julio de 2019, efectuó el registro contable del ingreso de los automotores recibidos de la EPMMOP, sin contar con el criterio de especialistas o peritos en el tema, que permitan definir técnicamente el avalúo de los vehículos, situación que fue autorizada por el Coordinador Financiero 2 en funciones entre el 23 de enero de 2018 y el 16 de mayo de 2019, quien no verificó el cumplimiento de la normativa vigente; actividad que no fue supervisada por la Gerente Administrativa Financiera, que actuó entre el 21 de mayo de 2018 y el 11 de junio de 2019; ocasionando que el valor contable de los buses recibidos, no reflejen fiabilidad en los mismos.

El Contador General incumplió la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, que señala:

"...Quinta. - Sistema contable y de administración de cuentas de recursos financieros. - (...) La contabilidad que lleven las empresas públicas estará basada en los principios de contabilidad de general aceptación y normas internacionales de contabilidad, generando toda la información financiera necesaria para medir su gestión tanto administrativa y financiera (...)"

Adicionalmente incumplió el artículo 132.- Valor, del Acuerdo 067-CG-2018 de 30 de noviembre de 2018 que contiene el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público; y el artículo 9 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Proceso emitido en Resolución DIR-EPMTPQ-2016-002 de 16 de junio de 2016, que dispone:

"...9.4.1.2.2 Gestión Contable (...) f) Verificación de la racionalidad de los saldos; (...) i) Aplicación de normativa a los bienes de larga duración (...)"

El Coordinador Financiero 2 incumplió el artículo 9 del Estatuto ibídem, que señala:

DOCE

"...9.4.1.2 Gestión Financiera (...) f) Verificar el cumplimiento de la normativa vigente relacionada con los procesos contables y financieros (...)"

Y la Gerente Administrativa inobservó la Norma de Control Interno 401-03 Supervisión y el artículo 9 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos emitido en Resolución DIR-EPMTPQ-2016-002 de 16 de junio de 2016, que señala:

"...9.4.1 Gestión Administrativa Financiera (...) c) Disponer acciones a las Coordinaciones Administrativa, Financiera, Adquisiciones y Talento Humano con sus respectivas unidades y con organismos externos que requieran articular acciones con nuestra EPMTPQ (...)"

El Auditor Jefe de Equipo comunicó resultados provisionales a la Gerente Administrativa Financiera, al Contador General y al Coordinador Financiero 2 con oficios 0075, 0083, y 0094-EPMTPQ-AI-2019 de 19 de diciembre de 2019.

El Contador General que actuó entre el 1 de agosto de 2016 y el 31 de julio de 2019, mediante memorando EPMTPQ-CFIN-UCTB-2020-0002-M de 7 de enero de 2020, señaló:

"...Una vez calculado el valor de la depreciación acumulada y tener el valor neto de cada bus articulado que la EMMOP debía entregar a la EPMTPQ, se procedió con el registro contable por USD 17.752.896,00. Para estimar la vida útil con la que se depreciarían los buses articulados a partir de la fecha de recepción, se tomó en consideración la Ordenanza Municipal 92 de 23 de diciembre de 2015, la que indica que la vida útil de los buses articulados y biarticulados es de 25 años. Debido a que los 80 buses fueron adquiridos en 2011 por la EMMOP y usados por la EPMTPQ mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 2011-068-C, (...) consideró la Ordenanza Metropolitana 266 de 24 de octubre del 2008, en la que manifiesta que los buses se debe depreciar a 20 años, adicionalmente no se consideró conveniente depreciar los buses articulados a 25 años ya que tenían bastante tiempo de uso, por lo que decidió estimar una vida útil de 20 años, evaluando los años que están en funcionamiento los trolebuses (...)"

Lo comentado por el servidor relacionado, ratifica el contenido de la observación, en razón que lo registrado contablemente, carece de criterio técnico para determinar la vida útil y por tanto el valor actual de los automotores recibidos.

Conclusión

El Contador General efectuó el registro contable del ingreso de los 80 buses articulados recibidos de la EPMOP mediante acta de transferencia gratuita de 23 de abril de 2019,

sin contar con el criterio de especialistas o peritos en el tema, que permitan definir técnicamente el avalúo de los vehículos, situación que fue autorizada por el Coordinador Financiero 2, quien no verificó el cumplimiento de la normativa vigente; actividad que no fue supervisada por la Gerente Administrativa Financiera; ocasionando que el valor contable de los automotores recibidos, no reflejen fiabilidad en los mismos.

Recomendación

Al Gerente Administrativo Financiero

3. Dispondrá y verificará que el Coordinador Financiero 2 y el Contador General, previo a autorizar y efectuar, respectivamente, el registro contable y administrativo de la recepción de bienes de larga duración por transferencia gratuita, obtengan los informes técnicos especializados a fin de determinar su avalúo, lo que garantizará su fiabilidad respecto al valor registrado.

Inconsistencias en los códigos de identificación de los bienes

De los listados de inventarios de bienes de larga duración al 31 de julio de 2019, proporcionados por el Gerente Administrativo Financiero, mediante memorando EPMPQ-GAF-2019-0515-M de 29 de octubre de 2019, se determinó que 999 ítems constan con códigos de identificación duplicados, como se detalla en Anexo 2.

Además, en la constatación física realizada por Auditoría, se determinó que 198 bienes fueron asignados con dos códigos de identificación diferentes, según constan en Anexo 3, y 19 no disponían de código de identificación, de acuerdo al Anexo 4.

Lo comentado se produjo por cuanto el Especialista de Bienes 4 en funciones entre el 1 de enero de 2015 y el 5 de julio de 2017, posteriormente Especialista de Bienes 2 que actuó entre el 6 de julio de 2017 y el 31 de julio de 2019, no verificó que la asignación de los códigos a los bienes de larga duración sea única y que cada uno tenga su código propio; situación que no fue controlada por los Coordinadores de Logística e Insumos 2 en funciones entre el 1 de agosto de 2015 y el 22 de enero de 2018; el 22 de enero y el 26 de junio de 2018; el 2 de julio de 2018 y el 12 de junio de 2019 y el Coordinador de Logística e Insumos 2 posterior encargado en funciones entre el 12 de junio y 1 de julio

CA TORRE

de 2019 y el 2 y el 31 de julio de 2019; y tampoco fue supervisado por parte de las Gerentes Administrativas Financieras actuantes entre el 10 de junio de 2015 y el 27 de abril de 2017; el 24 de mayo de 2017 y el 22 de enero de 2018; el 22 de enero y el 17 de mayo de 2018; el 21 de mayo de 2018 y el 11 de junio de 2019 y la Gerente Administrativa Financiera, encargada posterior titular que actuó entre el 19 de junio y el 2 de julio de 2019 y el 17 y el 31 de julio de 2019; lo que no permitió la fácil ubicación, identificación y control de los bienes.

Por lo tanto, el Especialista de Bienes 4 posterior 2 incumplió el artículo 8.- Identificación, de los Acuerdos 027-CG-2015, 017-CG-2016 y 041-CG-2016 de 25 de agosto de 2015, 15 de abril de 2016 y 17 de noviembre de 2016, respectivamente, que contienen el Reglamento General para la Administración Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público y la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, respectivamente, y el 38.- Identificación, de los Acuerdos 041-CG-2017 y 067-CG-2018 de 22 de diciembre de 2017 y 30 de noviembre de 2018, respectivamente, que contienen los Reglamentos General y Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, respectivamente, la Norma de Control Interno 406-06 Identificación y protección; y el Procedimiento para la Administración de los Bienes de la EPQ, aprobado por el Gerente General con Resolución Administrativa EPMTPQ-GG-2013-018 de 28 de junio de 2013, que señala:

"...P7.- Para el registro de los bienes de la EPQ se deben cumplir las siguientes disposiciones: - (...) b) El código a ser asignado a cada bien debe ser único y corresponderá a un número secuencial ascendente que se encuentra definido por el orden de registro en el tiempo, debiéndose colocar en una parte visible del bien para su fácil identificación.- c) En caso de requerirse la codificación de un bien nuevo (no registrado anteriormente en el Sistema de Bienes), es responsabilidad conjunta del Especialista de Bienes o su delegado y del Técnico designado por el área solicitante establecer una descripción detallada del bien a ser codificado previo al almacenamiento respectivo (...)"

Adicionalmente inobservó el artículo 9 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos emitido en Resolución DIR-EPMTPQ-2016-002 de 16 de junio de 2016, que establece:

Q. U. N. C. E.

"...9.4.1.5.3 Gestión de Bienes (...) g) Ingreso, registro y codificación de los bienes adquiridos por la EPMPQ (...)"

Las Gerentes Administrativas Financieras titulares y encargada, inobservaron la Norma de Control Interno 401-03 Supervisión y el artículo 9 del Estatuto ibidem, que establece:

"...9.4.1 Gestión Administrativa Financiera (...) d) Implementar, organizar y dirigir los procesos, normas internas y políticas en materia administrativa, financiera, adquisiciones y de talento humano de la EPMPQ (...)"

Y los Coordinadores de Logística e Insumos 2 titulares y encargado, incumplieron el artículo 9 del Estatuto ibidem, que señala:

"...9.4.1.5 Gestión de Logística e Insumos (...) c) Implementar políticas de aprovisionamiento y distribución de bienes y suministros a la empresa (...)"

A través de oficios 0072, 0074, 0075, 0076, 0077, 0078, 0079, 0085 y 0130-0003-EPMPQ-AI-2019 de 19 de diciembre de 2019 y de 2 de enero de 2020, respectivamente, el Auditor Jefe de Equipo comunicó resultados provisionales a las Gerentes Administrativas Financieras titulares y encargada, a los Coordinadores de Logística e Insumos 2 titulares y encargado y al Especialista de Bienes 4 posterior 2.

Con comunicación de 27 de diciembre de 2019, el Coordinador de Logística e Insumos 2 que actuó entre el 22 de enero y el 26 de junio de 2018, señaló:

"...La Unidad de bienes (sic) y su Responsable, son las personas encargadas de la codificación de los bienes, conjuntamente con Contabilidad, puesto que al realizar las compras y asignar los presupuestos, automáticamente los sistemas contables y presupuestarios asignan un código que es colocado por la Unidad de Bienes en cada uno de los mismos (...)"

El Especialista de Bienes 4 posterior 2 en funciones entre el 1 de enero de 2015 y el 5 de julio de 2017 y el 6 de julio de 2017 y el 31 de julio de 2019, mediante comunicación de 6 de enero de 2020, señaló:

"... en el año 2013, el Gerente Administrativo Financiero toma la decisión de que la Unidad de Tecnologías confeccione un nuevo sistema de Control de Bienes conforme a las necesidades de información de la Unidad de Bienes, con la migración de la información del sistema Fox Pro (...) Los nuevos códigos que emitió el nuevo sistema, únicamente se codificaron para aquellos que fueron adquiridos a partir de noviembre de 2013 y para aquellos comprados

anteriormente se mantendrían codificados físicamente con aquellos que emitió el Sistema Fox Pro (NIM) (...) En referencia a que existen bienes que no tienen sus códigos de identificación según el anexo 3, son bienes que se encuentran en constante uso y algunos se encuentran en la intemperie, razón por la que los códigos puestos en ellos se deterioran y se borran. Otra situación que ocurre en la desaparición de códigos es que los usuarios finales deciden unilateralmente pintar los bienes sin informar a la Unidad de Bienes para que se tomen respectivas medidas correctivas (...)"

Lo comentado por los servidores relacionados, ratifica la observación de Auditoría, en razón que confirman la existencia de bienes con doble codificación y otros que no disponen de la misma, sin que se evidencien acciones para corregir la deficiencia detectada.

Con comunicación de 22 de enero de 2020, la Coordinadora de Logística e Insumos 2, que actuó entre el 2 de julio de 2018 y el 12 de junio de 2019, informó:

"... durante el proceso de constatación física, no recibí del Especialista de Bienes 2, ninguna (sic) informe sobre errores en la codificación o alguna otra anomalía y tampoco consta en el informe final que remitió el Especialista de bienes 2 a esta Coordinación (Anexo 14.1) ni en la base de datos remitida (Anexo 14.2) (...)"

Lo señalado por la servidora no modifica el comentario de auditoría, ya que, en los listados que constan en el informe de constatación física de bienes de 2018, se presentan bienes con dos códigos de identificación, lo que evidencia falta de control por parte de la servidora.

Con comunicación de 14 de enero de 2020 el Coordinador de Logística e Insumos 2 posterior encargado, en funciones entre el 12 de junio y 1 de julio de 2019 y el 2 y el 31 de julio de 2019, en respuesta a la comunicación de resultados provisionales y a la conferencia final de comunicación de resultados, presentó puntos de vista sin referirse a lo observado por Auditoría.

Luego de la conferencia final de comunicación de resultados, la Gerente Administrativa Financiera encargada posteriormente titular, que actuó entre el 19 de junio y el 2 de julio de 2019 y el 17 y el 31 de julio de 2019; y el Coordinador de Logística e Insumos 2, en funciones entre el 1 de agosto de 2015 y el 22 de enero de 2018; con comunicación y oficio 001-PIRP-2020 de 7 y 17 de enero de 2020, respectivamente, presentaron puntos de vista sin referirse a lo observado por Auditoría.

DIECISIETE

Conclusión

De los listados de inventarios de bienes de larga duración al 31 de julio de 2019, se determinó que 999 ítems constan con códigos de identificación duplicados, 198 bienes fueron asignados con dos códigos diferentes y 19 no disponían del mismo, por cuanto el Especialista de Bienes 4, posteriormente Especialista de Bienes 2, no verificó que la asignación de los códigos a los bienes de larga duración sea única y que cada uno tenga su código propio; situación que no fue controlada por los Coordinadores de Logística e Insumos 2 titulares y encargado y tampoco fue supervisada por parte de las Gerentes Administrativas Financieras titulares y encargada; lo que no permitió la fácil ubicación, identificación y control de los bienes.

Recomendación

Al Gerente Administrativo Financiero

4. Dispondrá y supervisará que el Coordinador de Logística e Insumos 2 controle la asignación de los códigos de los bienes de larga duración realizada por el Especialista de Bienes 2, a fin de garantizar que cada bien mantenga su código único, que permita su fácil identificación, ubicación y control.

Bienes muebles y unidades de transporte fuera de uso, abandonados en bodegas y parqueaderos

En las Bodegas del DINSE se observó que se mantienen en los patios, un grupo de bienes de larga duración que se encuentran fuera de uso que corresponden una parte a las paradas derrocadas del corredor central Trolebús y la otra a bienes que no disponían de código de identificación, así como también, en los parqueaderos de la Empresa, se encontraron doce (12) unidades de trolebús y veinte (20) buses articulados MB500 sin funcionamiento, desconociendo si sus estados son obsoletos, deteriorados y/o dañados, y sin que se hayan seguido los procesos de egreso o baja en los sistemas administrativo y contable, manteniéndose por tanto registrados a pesar de no brindar ningún servicio a la Empresa.

 D. GARCIA

La Gerente General mediante oficio EPMTQP-GG-653 2016 de 17 de mayo de 2016, solicitó al Gerente General de la EPMMOP, la entrega en préstamo temporal de una parte de las Bodegas del DINSE ubicadas en el predio 200294, en razón que se necesitaba contar con un taller y zonas de parqueo para la nueva flota; producto de lo cual suscribieron el acta de entrega sin fecha. El objeto del acuerdo era contar con nuevos parqueaderos, sin embargo, el espacio se encontró utilizado por bienes y equipamiento que fueron retirados de las paradas derrocadas del Corredor Central Trolebús.

El Gerente de Operaciones mediante memorando GO-2016-00925 de 28 de septiembre de 2016, envió el informe detallado de los elementos y materiales que fueron retirados de las paradas derrocadas y requirió a la Gerente Administrativa Financiera, disponer la verificación y recepción de los mismos, quien envió a la Coordinación de Logística e Insumos, sumillando *"PARA SU CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y GESTIÓN"*.

Mediante memorado UBIE-2016-192 de 17 de octubre de 2016, el Especialista de Bienes 4 posterior 2, solicitó al Coordinador de Logística e Insumos 2, iniciar el proceso de baja del ítem Estaciones y Paradas con código 5696, valorado a costo histórico en 2 597 186,00 USD; así mismo, a través de memorandos UBIE-2018-155 de 4 de abril de 2018 y UBIE-2018-171 de 4 de julio de 2018, puso en conocimiento de los Coordinadores de Logística e Insumos 2, en funciones a esas fechas, el estado de los bienes referidos.

En los informes de constataciones físicas de bienes de 2016, 2017 y 2018, no se reportaron novedades respecto de que los automotores se encontraban sin partes y piezas que comprometen su funcionamiento; al respecto el Gerente General mediante oficio EPMTQP-GG-2019-0871-O de 23 de diciembre de 2019, dirigido a Auditoría Interna, adjuntó el memorando EPMTQP-GG-A-2109-0018-M de 20 de diciembre de 2019, suscrito por el Asesor Empresarial, quien señaló:

"...se debe informar que, no reposa documentación que la Gerencia General haya remitido a Auditoría Interna referente al Proceso de Baja de Bienes (...)".

El Jefe de Equipo mediante oficio 0046-0003-EPMTQP-AI-2019 de 29 de noviembre de 2019, solicitó al Gerente Administrativo Financiero, indicar las razones por las cuales los bienes permanecen en ese sitio, sin ser asignados para su funcionamiento y sin ningún

DIECI NOCHE

tipo de identificación, en razón que estos bienes se encontraron ocupando espacio físico innecesariamente sin brindar ningún servicio a la Empresa; de lo cual no se obtuvo respuesta.

Lo comentado se produjo por cuanto los Coordinadores de Logística e Insumos 2 en funciones entre el 1 de agosto de 2015 y el 22 de enero de 2018; el 22 de enero y el 26 de junio de 2018; el 2 de julio de 2018 y 12 de junio de 2019 y el Coordinador de Logística e Insumos 2 posterior encargado en funciones entre el 12 de junio y 1 de julio de 2019 y el 2 y el 31 de julio de 2019; no tomaron acciones respecto a los bienes de larga duración que se encontraron abandonados en las bodegas y en los parqueaderos sin brindar ningún servicio a la Empresa, a pesar de haber sido informados de tales novedades; situación que no fue controlada ni supervisada por las Gerentes Administrativas Financieras en funciones entre el 10 de junio de 2015 y el 27 de abril de 2017; el 24 de mayo de 2017 y el 22 de enero de 2018; el 22 de enero y el 17 de mayo de 2018; el 21 de mayo de 2018 y el 11 de junio de 2019 y la Gerente Administrativa Financiera, encargada posterior titular que actuó entre el 19 de junio y el 2 de julio de 2019 y el 17 y el 31 de julio de 2019; ocasionando que los registros físicos y contables incluyan bienes que están fuera de uso y ocupando espacio de manera innecesaria, por no haberse iniciado los trámites de egreso y baja previstos en la normativa.

Por lo señalado, los Coordinadores de Logística e Insumos 2 titulares y encargado, incumplieron el artículo 20.- Inspección técnica del Acuerdo 027-CG-2015, de 25 de agosto de 2015 del Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público; el artículo 22.- Inspección técnica de los Acuerdos 017-CG-2016 y 041-CG-2016, de 15 de abril y 17 de noviembre de 2016 que contienen el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, y la Codificación y Reforma del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, respectivamente; y el 80.- Inspección técnica de verificación de estado, de los Acuerdos 041-CG-2017 y 067-CG-2018, de 22 de diciembre de 2017 y 30 de noviembre de 2018, respectivamente de los Reglamentos General y Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público; y el artículo 9 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos emitido en Resolución DIR-EPMTPQ-2016-002 de 16 de junio de 2016, que dispone:

VEINTE

"...9.4.1.5 Gestión de Logística e Insumos (...) c) Implementar políticas de aprovisionamiento y distribución de bienes y suministros a la empresa (...) i) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades que en el ámbito de su competencia asignare el Gerente General y Gerente Administrativo Financiero (...)"

Las Gerentes Administrativas Financieras titulares y encargada, inobservaron la Norma de Control Interno 401-03 Supervisión y la Resolución Administrativa EPMTQP-GG-2016-020 de 21 de julio de 2016, que contiene el Procedimiento para el Egreso y Baja de Bienes v4.0, que señala:

"...P4.- Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada referente a bienes inservibles, obsoletos o bienes que hubieran dejado de usarse, la máxima autoridad o su delegado autorizara el correspondiente proceso de remate, donación o baja (...)"

Adicionalmente inobservaron el artículo 9 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, emitido en Resolución DIR-EPMTQP-2016-002 de 16 de junio de 2016, que dispone:

"...9.4.1 Gestión Administrativa Financiera (...) c) Disponer acciones a las Coordinaciones Administrativa, Financiera, Adquisiciones y Talento Humano con sus respectivas unidades y con organismos externos que requieran articular acciones con nuestra EPMTQP. - d) Implementar, organizar y dirigir los procesos, normas internas y políticas en materia administrativa, financiera, adquisiciones y de talento humano de la EPMTQP (...)"

Con oficios 0072, 0074, 0075, 0076, 0077, 0078, 0079 y 0130-0003-EPMTQP-AI-2019 de 19 de diciembre de 2019 y de 2 de enero de 2020, respectivamente, el Jefe de Equipo comunicó resultados provisionales a las Gerentes Administrativas Financieras titulares y encargada, a los Coordinadores de Logística e Insumos 2 titulares y encargado.

El Coordinador de Logística e Insumos 2 que actuó entre el 22 de enero y el 26 de junio de 2018, mediante comunicación de 27 de diciembre de 2019, expuso el siguiente punto de vista:

"...De forma inconsistente e incoherente se habla de bienes muebles y unidades de transporte en el título del comentario cuando en su contenido solamente se menciona 12 unidades de trolebús y 20 buses articulados MB500 (...) No obstante de lo anterior, al tratarse de vehículos institucionales, lógicamente deben ser guardados y parqueados dentro de la EPMTQP, acorde a los espacios reducidos de almacenamiento existentes (...)"

VERIFICADO

Lo comentado por el servidor, no modifica el comentario de auditoría, por cuanto no presentó documentos que evidencien las acciones cumplidas respecto a los bienes que se encontraban en desuso y abandonados en las bodegas y patios.

Mediante comunicación de 14 de enero de 2020 el Coordinador de Logística e Insumos 2 posterior encargado en funciones entre el 12 de junio y 1 de julio de 2019 y el 2 y el 31 de julio de 2019, señaló.

"...Con relación a los bienes y vehículos de flota mayor abandonados en diferentes puntos de la EPMT PQ, se solicitó por reiteradas ocasiones que la Junta de Remates se reúna a fin de dar inicio a los procesos correspondientes a la chatarra (sic) (...)"

El servidor remitió copia del memorando CLI-2019-0958 de 24 de julio de 2019, sin embargo, en respuesta la Gerente Administrativa Financiera en funciones a esa fecha, con memorando GAF-2019-0329 de 31 de julio de 2019, devolvió el documento indicando que gestione las acciones correspondientes para efectuar los procesos de egreso y baja, evidenciando que al corte del período examinado persistió la observación de Auditoría.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, la Gerente Administrativa Financiera encargada posterior titular que actuó entre el 19 de junio y el 2 de julio de 2019 y el 17 y el 31 de julio de 2019, mediante comunicación de 7 de enero de 2020; y los Coordinadores de Logística e Insumos 2, en funciones entre el 1 de agosto de 2015 y el 22 de enero de 2018; y el 2 de julio de 2018 y el 12 de junio de 2019, con oficio 001-PIRP-2020 y comunicación de 17 y 22 de enero de 2020, respectivamente, presentaron puntos de vista sin referirse a lo observado por Auditoría.

Conclusión

En las Bodegas del DINSE se observó que se mantienen en los patios, bienes de larga duración que se encuentran fuera de uso que corresponden una parte a las paradas derrocadas del corredor central Trolebús y la otra a bienes que no disponían de código de identificación, así como también, en los parqueaderos de la Empresa, se encontraron doce (12) unidades de trolebús y veinte (20) buses articulados MB500 sin funcionamiento, desconociendo si sus estados son obsoletos, deteriorados y/o dañados; lo comentado se produjo por cuanto los Coordinadores de Logística e Insumos 2 titulares

VEINTIDOS

y encargado no tomaron acciones respecto a los bienes referidos, a pesar de haber sido informados de tales novedades; situación que no fue controlada ni supervisada por las Gerentes Administrativas Financieras titulares y encargada; ocasionando que los registros físicos y contables incluyan bienes que están fuera de uso y ocupando espacio de manera innecesaria, por no haberse iniciado los trámites de egreso y baja previstos en la normativa.

Recomendación

Al Gerente Administrativo Financiero

5. Dispondrá y supervisará que el Coordinador de Logística e Insumos 2 realice las acciones necesarias para identificar aquellos bienes de larga duración que se encuentran obsoletos, fuera de uso o dañados, y procedan con el trámite de egreso y baja de los referidos bienes conforme a la normativa legal vigente, con el fin de optimizar el uso del espacio físico y se depuren los registros administrativos y contables.

Bienes de larga duración no fueron revalorizados

Del listado de inventario de bienes de larga duración con corte al 31 de julio de 2019, proporcionado por el Gerente Administrativo Financiero, se verificó que 1 334 bienes cumplieron su vida útil según Anexo 5, sin embargo, se encontraron funcionando y siendo utilizados en cumplimiento a la misión de la Empresa, manteniéndose registrados al costo histórico.

Los mayores de las cuentas contables de los bienes muebles con corte al 31 de diciembre de 2018 y al 31 de julio de 2019, no presentaron ajustes por concepto de revalorización, reflejando que los bienes referidos mantienen su valor residual, sin considerar si tuvieron o no una diferencia significativa respecto al valor de mercado al final del período.

Mediante oficio 0039-0003-EPMTPQ-AI-2019 y con oficio de insistencia 0047-0003-EPMTPQ-AI-2019 de 15 de noviembre y 5 de diciembre de 2019, respectivamente, se solicitó al Gerente Administrativo Financiero copia de los informes

VEINTRES

y/o documentación respecto a la revalorización de bienes de larga duración de la Empresa, sin recibirse respuesta.

Lo comentado se produjo por cuanto el Contador General, que actuó entre el 1 de agosto de 2016 y el 31 de julio de 2019, no aplicó la normativa contable relacionada a la revalorización de bienes de larga duración, y los mantuvo registrados a su costo histórico a pesar que siguieron utilizándose para el cumplimiento de la misión de la Empresa; situación que no fue advertida ni controlada por el Coordinador Financiero 2 que actuó entre el 23 de enero de 2018 y el 16 de mayo de 2019; y tampoco fue supervisado por parte de la Gerente Administrativa Financiera con período de actuación entre el 21 de mayo de 2018 y el 11 de junio de 2019; ocasionando que valores registrados en las cuentas de Activos Fijos de la Empresa, se encuentren subestimados a final del período contable, al no presentarse a valor de mercado.

Por lo indicado el Contador General incumplió el párrafo 34, de la Norma Internacional de Contabilidad 16 Propiedades, Planta y Equipo, que indica:

"...La frecuencia de las revaluaciones dependerá de los cambios que experimenten los valores razonables de los elementos de propiedades, planta y equipo que se estén revaluando. Cuando el valor razonable del activo revaluado difiera significativamente de su importe en libros, será necesaria una nueva revaluación. Algunos elementos de propiedades, planta y equipo experimentan cambios significativos y volátiles en su valor razonable, por lo que necesitarán revaluaciones anuales. Tales revaluaciones frecuentes serán innecesarias para elementos de propiedades, planta y equipo con variaciones insignificantes en su valor razonable (...)"

Además, inobservó el artículo 9 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, emitido en Resolución DIR-EPMTPQ-2016-002 de 16 de junio de 2016, que establece:

"...9.4.1.2.2 Gestión Contable (...) f) Verificación de la racionalidad de los saldos (...) i) Aplicación de normativa a los bienes de larga duración (...)"

El Coordinador Financiero 2 incumplió el artículo 46 Revalorización, del Acuerdo 067-CG-2018 de 30 de noviembre de 2018 que contiene el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público; y el artículo 9 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por

UR INDCUATED

Procesos emitido en Resolución DIR-EPMTPQ-2016-002 de 16 de junio de 2016, que establece:

"...9.4.1.2 Gestión Financiera (...) f) Verificar el cumplimiento de la normativa vigente relacionada con los procesos contables y financieros (...)".

La Gerente Administrativa Financiera inobservó la Norma de Control Interno 401-03 Supervisión y el artículo 9 del Estatuto ibídem, que establece:

"...9.4.1 Gestión Administrativa Financiera (...) d) Implementar, organizar y dirigir los procesos, normas internas y políticas en materia administrativa, financiera, adquisiciones y de talento humano de la EPMTPQ (...)".

Mediante oficios 0075, 0083 y 0094-0003-EPMTPQ-AI-2019 de 19 de diciembre de 2019, el Auditor Jefe de Equipo comunicó resultados provisionales, a la Gerente Administrativa Financiera, al Coordinador Financiero 2 y al Contador General.

El Contador General que actuó entre el 1 de agosto de 2016 y el 31 de julio de 2019, con memorando EPMTPQ-CFIN-UCTB-2020-0002-M de 7 de enero de 2020, indicó:

"... conforme al estatuto citado, no corresponde a mi persona como Contador General, funciones que tengan relación con la elaboración del proceso de la revalorización de bienes (...)".

Lo comentado por el servidor no modifica la observación de auditoría, toda vez que tiene como atribuciones de su cargo el verificar la racionalidad de los saldos y la aplicación de normativa a los bienes de larga duración, por lo que debió efectuar la revalorización respectiva.

Conclusión

El Contador General no aplicó la normativa contable relacionada a la revalorización de 1 334 bienes de larga duración, y los mantuvo registrados a su costo histórico, a pesar que siguieron utilizándose para el cumplimiento de la misión de la Empresa; situación que no fue advertida ni controlada por el Coordinador Financiero 2; y tampoco fue supervisado por parte de la Gerente Administrativa Financiera; ocasionando que valores registrados en las cuentas de Activos Fijos de la Empresa, se encuentren subestimados a final del periodo contable, al no presentarse a valor de mercado.

VEINTICINCO

Recomendación

Al Gerente Administrativo Financiero

6. Dispondrá y supervisará que el Coordinador Financiero 2 controle que el Contador General efectúe los procesos necesarios para revalorizar los bienes de larga duración que, por sus condiciones deban ser objeto de actualización conforme a la normativa contable, a fin de que se registren a su valor de mercado.

No se tomaron acciones respecto a los resultados de la constatación física de bienes

Con memorando UBIE-2018-272 de 13 de diciembre de 2018, el Especialista de Bienes 2 entregó a la Coordinadora de Logística e Insumos 2, el informe final de la constatación física de bienes de 2018, presentando los siguientes resultados:

- Bienes no encontrados

Activo Fijo			
N°	Grupo	No encontrados	
		Cantidad	USD
1	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	38	95 569,98
2	Herramientas	89	24 708,31
3	Maquinaria y Equipos	52	48 363,85
4	Mobiliarios	14	2 276,02
Total		193	170 918,17

- Bienes en mal estado.

Activo Fijo		
N°	Grupo	Malo
1	Edificios (*)	12
2	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	36
3	Herramientas	127
4	Maquinaria y Equipos	132
5	Mobiliario	19
7	Vehículos	1
Total		327

(*) En el grupo de Edificios se incluyen las paradas de buses.

VEINTISEIS

- Bienes que desde el 2018 se encuentran en trámite, en la Junta de Egreso y Baja.

Activo Fijos		
Nº	Grupo	Cantidad
1	Edificios (*)	1
2	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	29
3	Herramientas	94
4	Maquinaria y Equipos	87
Total		211

(*) En el grupo de Edificios se incluyen las paradas de buses.

Revisado el listado de los bienes de larga duración proporcionado por el Gerente Administrativo Financiero, con corte al 31 de julio de 2019, se determinó que los custodios de los bienes referidos, siguen como responsables de su utilización; por tanto el Jefe de Equipo, mediante oficio 0039-0003-EPMTPQ-AI-2019 y con oficio de insistencia 0047-0003-EPMTPQ-AI-2019 de 15 de noviembre y 5 de diciembre de 2019, respectivamente, solicitó al Gerente Administrativo Financiero documentación que sustente las acciones tomadas respecto a los resultados de la constatación física del 2018, sin obtener respuesta.

Respecto a los bienes no encontrados, el Especialista de Bienes 2, mediante memorando UBIE-2019-245 de 5 de abril de 2019, informó a la Coordinadora de Logística e Insumos 2, los bienes que fueron recuperados luego de las notificaciones efectuadas a los custodios; además, con memorandos UBIE-2019-257 y 290 de 2 y 30 de mayo de 2019, respectivamente, remitió a la referida servidora el listado de los bienes no recuperados para el inicio de su reposición, así como los demás temas pendientes respecto a la constatación física del 2018.

Dentro de los bienes faltantes, se incluyeron aquellos que estaban a cargo del Técnico Bodeguero 1, quien salió de la Empresa el 30 de septiembre de 2013, sin devolver todas las herramientas que tenía bajo su custodia, registradas por 1 675,48 USD; situación que fue puesta en conocimiento de la Coordinadora de Logística e Insumos 2 a través del memorando UBIE-2019-254 25 de abril de 2019, sin que haya dispuesto acciones para lograr su recuperación.

A través de memorando UBIE-2019-313 de 8 de julio de 2019, el Especialista de Bienes 2, puso en conocimiento del Coordinador de Logística e Insumos 2 posterior encargado, los descuentos realizados a través del rol de pagos, con autorización de los custodios,

VEINTISIETE

de parte de los bienes faltantes en la constatación del 2018, solicitando se notifique al área de Contabilidad para los registros correspondientes; sin alcanzarse todavía la recuperación total de los bienes no ubicados.

Mediante memorando EPMTQP-CLI-UBIE-2020-0015-M de 17 de enero de 2020, el Especialista de Bienes 2, con el fin de que Auditoría Interna conozca la situación a esa fecha, remitió el listado actualizado respecto a los resultados de la constatación física del 2018, en el que se demostró que 48 de los 193 bienes se encontraban aún por recuperar, valorados en 19 256,11 USD cuya custodia correspondía a 25 servidores de la empresa, sin embargo, en el transcurso del examen, 13 servidores, entre el 5 y el 15 de junio de 2020, presentaron argumentos de descargo y documentación de respaldo de devolución o reposición de los bienes a su cargo, entregando los mismos al Especialista de Bienes 2, quién certificó mediante memorando EPMTQP-CLI-UBIE-2020-0077-M de 17 de junio de 2020, que se justificaron 15 bienes, por 10 047,84 USD, quedando sin justificar 33 bienes por 9 208,27 USD, como consta en el Anexo 6.

De los bienes que como resultados de la constatación física de 2018 se encontraban en mal estado; así, como en trámite en la Junta de Egreso y Baja no existió evidencia documental de que se haya efectuado acción alguna, considerando la normativa legal vigente para el efecto.

Lo comentado se produjo por cuanto la Coordinadora de Logística e Insumos 2 que actuó entre el 2 de julio de 2018 y el 12 de junio de 2019 y el Coordinador de Logística e Insumos 2 posterior encargado en funciones entre el 12 de junio y el 1 de julio de 2019 y el 2 y el 31 de julio de 2019; en conocimiento de los resultados de la constatación física de 2018 así como de las gestiones realizadas para el resarcimiento de los bienes faltantes, no tomaron acciones para la recuperación total de los mismos quedando pendiente 33 bienes según se detallan en Anexo 6, cuya custodia correspondía a 17 servidores quienes no los restituyeron ni justificaron a pesar de haber sido requeridos; así tampoco tomaron acciones respecto de los ítems en mal estado; ni dieron seguimiento a los bienes que se encontraban en trámite ante la Junta de Egreso y Baja desde el 2018; situaciones que no fueron supervisadas por la Gerente Administrativa Financiera en funciones entre el 21 de mayo de 2018 y el 11 de junio de 2019 y la Gerente Administrativa Financiera encargada posterior titular, que actuó entre el 19 de junio y el 2 de julio de 2019 y el 17 y el 31 de julio de 2019; ocasionando un perjuicio económico a la Empresa por 9 208,27 USD por los bienes faltantes, y además que los

VEINTIOCHO

otros ítems se mantengan registrados y ocupando espacio físico sin brindar servicio a la EPMPQ.

Por lo señalado, los servidores responsables de la custodia de los bienes faltantes incumplieron el artículo 20.- Usuario Final del Acuerdo 067-CG-2018 de 30 de noviembre de 2018 que contiene el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, y la política ocho de la Resolución Administrativa EPMPQ-GG-2013-035 de 24 de diciembre de 2013, que contiene el Procedimiento de Constatación Física de Existencias versión 2.0, suscrita por el Gerente General, que indica:

"...P8. Los bienes de propiedad de la EPQ que hubieran desaparecido, sufrido daños parciales o totales, y quedaran inutilizados deberán ser restituidos. Las responsabilidades de dichos eventos se señalarán a través de un examen especial de auditoría y siguiendo los lineamientos establecidos en el Procedimiento de Recuperación de Valores (...)"

Los Coordinadores de Logística e Insumos 2 titulares y encargado incumplieron los artículos 49.- Daño, pérdida o destrucción de bienes e inventarios y 60.- Efectos, del Acuerdo 067-CG-2018 de 30 de noviembre de 2018, que contiene el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, la Norma de Control Interno 406-11 Baja de bienes por obsolescencia, pérdida, robo o hurto y la Resolución Administrativa EPMPQ-GG-2016-020 de 21 de julio de 2016, que contiene el Procedimiento para el Egreso y Baja de Bienes v4.0, que señala:

"...P4.- Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada referente a bienes inservibles, obsoletos o bienes que hubieran dejado de usarse, la máxima autoridad o su delegado autorizara el correspondiente proceso de remate, donación o baja (...)"

Las Gerentes Administrativas Financieras titulares y encargada, inobservaron las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión y 406-11 Baja de bienes por obsolescencia, pérdida, robo o hurto y el artículo 9 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos emitido en Resolución DIR-EPMPQ-2016-002 de 16 de junio de 2016, que establece:

"...9.4.1 Gestión Administrativa Financiera (...) c) Disponer acciones a las Coordinaciones Administrativa, Financiera, Adquisiciones y Talento Humano con

VEINTINUEVE

sus respectivas unidades y con organismos externos que requieran articular acciones con nuestra EPMT PQ. - d) Implementar, organizar y dirigir los procesos, normas internas y políticas en materia administrativa, financiera, adquisiciones y de talento humano de la EPMT PQ (...)."

El Auditor Jefe de Equipo comunicó resultados provisionales a las Gerentes Administrativas Financieras titulares y encargada, a los Coordinadores de Logística e Insumos 2 titulares y encargado y a los servidores responsables de la custodia de los bienes faltantes, con oficios 0075, 0076, 0079 y 0080-0003-EPMT PQ-AI-2019 de 19 de diciembre de 2019; 0130-0003-EPMT PQ-AI-2019 de 2 de enero de 2020; y del 0153 al 0176-0003-EPMT PQ-AI-2019 de 16 de marzo de 2020.

Mediante comunicación de 14 de enero de 2020, el Coordinador de Logística e Insumos 2 posterior encargado que actuó entre el 12 de junio y el 1 de julio de 2019 y el 2 y el 31 de julio de 2019, indicó:

"...Se puede notar en estos informes los procesos de recuperación de bienes mediante descuentos a los custodios responsables y/o su reposición por parte de la Aseguradora (...)."

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, la Gerente Administrativa Financiera encargada posterior titular que actuó entre el 19 de junio y el 2 de julio de 2019 y el 17 y el 31 de julio de 2019, con comunicación de 7 de enero de 2020, señaló:

"...Mediante Memorando Nro. EPMT PQ-GAF-2019-0358-M de 19 de agosto de 2019, se designó EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LAS DIFERENCIAS DE LA CONSTATAción FÍSICA DE EXISTENCIAS PERIODO 2018 (...)."

Lo manifestado por los servidores relacionados, ratifica el contenido de la observación, en razón que hasta el 31 de julio de 2019, no se recuperaron en su totalidad los bienes faltantes, a pesar que las observaciones de la constatación física del 2018, fueron notificadas desde marzo de 2019.

Mediante comunicación de 22 de enero de 2020, la Coordinadora de Logística e Insumos 2 en funciones entre el 2 de julio de 2018 y 12 de junio de 2019, presentó sus puntos de vista, sin referirse a la observación de auditoría.

Entre las justificaciones presentadas se incluyeron las del Conductor con cédula de ciudadanía 1708451438 y del Técnico Financiero 3 con cédula de ciudadanía

TREINTA

1705921573, a través de correo electrónico y comunicaciones recibidas el 10 y 12 de junio de 2020, respectivamente, sin presentar documentos de respaldo de sus afirmaciones, por tanto, no modifican el comentario de auditoría.

El Técnico de Mantenimiento 1 con cédula de ciudadanía 1717301269 y el Técnico de Empresa Pública 2 con cédula de ciudadanía 1723474522, con comunicaciones recibidas el 11 y el 15 de junio de 2020, respectivamente, entregaron parte de los bienes faltantes, quedando pendiente de justificar valores que constan en el referido Anexo 6.

Conclusión

Los Coordinadores de Logística e Insumos 2 titulares y encargado, en conocimiento de los resultados de la constatación física de 2018 así como de las gestiones realizadas para el resarcimiento de los bienes faltantes, no tomaron acciones para la recuperación total de los mismos, quedando pendiente 33 bienes cuya custodia correspondía a 17 servidores quienes no los restituyeron ni justificaron, a pesar de haber sido requeridos; así tampoco tomaron acciones respecto de los ítems en mal estado; ni dieron seguimiento a los bienes que se encontraban en trámite ante la Junta de Egreso y Baja desde el 2018, situaciones que no fueron supervisadas por las Gerentes Administrativas Financieras, titular y encargada; ocasionando un perjuicio económico a la Empresa por 9 208,27 USD por los bienes faltantes, y además que los otros ítems se mantengan registrados y ocupando espacio físico sin brindar servicio a la EPMTPO.

Recomendación

Al Gerente Administrativo Financiero

7. Dispondrá y verificará que el Coordinador de Logística e Insumos 2, con base en el informe anual de constatación física, en el cual se identifique los bienes de larga duración faltantes, realicen las acciones tendientes a su recuperación total; así mismo adoptarán las gestiones necesarias para iniciar o completar los trámites de egreso y baja de aquellos bienes catalogados como obsoletos, dañados o fuera de uso, a fin de evitar que se mantengan registrados y ocupando espacios físicos ítems que no prestan servicio a la Empresa.

 TREINTA Y UNO

Bienes muebles sin asignación de custodio

Del listado de bienes de larga duración con corte al 31 de julio de 2019, se determinó que 2 846 ítems no disponían de asignación de custodio y así se mantuvieron durante el periodo sujeto a examen, en razón que en el sistema de control de bienes que dispone la Empresa, fueron asignados con nombres de áreas generales y números de cédula inexistentes, como se detalla en Anexo 7 y se resume a continuación:

Custodio	CI	Grupo	Número de ítems	Subtotal por Custodio
Bodega 1 de Bienes en Tránsito	0000009999	Edificios	26	26
Bodega de Herramientas	9999999999	Herramientas	201	243
		Maquinaria y Equipos	33	
		Mobiliarios	9	
Unidad de Bienes	000000000	Edificios	60	2 577
		Equipos, Sistemas y Paquetes Informático	390	
		Herramientas	530	
		Maquinaria y Equipos	833	
		Mobiliarios	553	
		Terrenos	1	
		Vehículos	210	
			Total	2 846

Dentro de los bienes que se encuentran sin asignación a un custodio específico se encuentra el grupo de Edificios, compuesto por paradas de buses, estaciones, bodegas, talleres, baterías sanitarias, comedor y un terminal de autobuses.

Así mismo en el grupo de Vehículos se registran 210 automotores denominados: bus (42), bus alimentador (4), bus articulado B12 (80), bus articulado Mb500 (2), biarticulados (74) y trolebús (8).

De lo expuesto se evidenció que existen bienes que no fueron asignados a los custodios bajo cuya responsabilidad directa está el uso y control, así como en el caso de los vehículos, o a los servidores que tienen bajo su ámbito de trabajo, la gestión inmediata sobre cada uno de los bienes que están catalogados como Edificios, tales como paradas de buses y estaciones.

En atención al requerimiento efectuado por Auditoría Interna, el Especialista de Bienes 4 posterior 2, a través de comunicación de 6 de enero de 2020, remitió copias de tres actas de bienes de 12 de noviembre de 2012, 3 de enero de 2018 y 5 de noviembre de 2019, correspondientes a Bodega de Herramientas, Unidad de Control de Bienes y Unidad de Bienes, respectivamente, las mismas que se encuentran suscritas por el

TREINTA Y DOS

Especialista mencionado y otros servidores co-responsables de los bienes en referencia, señalando:

"...En referencia a los bienes de larga duración que no disponen de asignación de custodia se encuentran bajo Custodia de la Unidad de Bienes con la denominación de "Unidad de Bienes" y Bodega 1 de Bienes en Transito", esto se debe a que son adquisiciones bajo contratos por obras o construcción de infraestructura y que en su interior contaban con mobiliario o equipos y maquinaria (...) Otros bienes de larga duración son los que se encuentran en las bodegas del Dinse y que las áreas adquirentes no han venido a retirar para su utilización. La responsabilidad en caso de pérdida de algún activo o bien sujeto de controla (sic) administrativo recaerá sobre todo el personal de la unidad, para lo que se firma en el acta de inventario de la Unidad. En referente a los bienes que se encuentran bajo custodia de Bodega de Herramientas no se las puede personalizar en vista que no se tiene nada por escrito en donde se haya notificado sobre el jefe de esa bodega por lo que se ha optado en hacer firmar las actas de inventarios a todo el personal, quienes serán responsables en el caso de pérdida de cualquier bien de larga duración (...)"

El Especialista de Bienes 4 posterior 2, a través de 23 memorandos emitidos entre el 9 de julio de 2015 y el 1 de julio de 2019, dirigidos a los Coordinadores de Logística e Insumos 2 en funciones del periodo examinado, informó sobre las novedades descritas, sin que se hayan tomado acciones al respecto.

Es de indicar que el Directorio de la Empresa, a través del Acta de Directorio DIR-EPMTPQ-003-2014 de 17 de abril de 2015, aprobó una nueva Estructura Orgánica de la EPMTPQ, en la cual se creó la Coordinación de Logística e Insumos que se encargaría de la gestión de los bienes de la Empresa.

Lo señalado se generó por cuanto los Coordinadores de Logística e Insumos 2 en funciones entre el 1 de agosto de 2015 y el 22 de enero de 2018; el 22 de enero y el 26 de junio de 2018; el 2 de julio de 2018 y 12 de junio de 2019 y el Coordinador de Logística e Insumos 2 posterior encargado en funciones entre el 12 de junio y 1 de julio de 2019 y el 2 y el 31 de julio de 2019, a pesar de tener conocimiento al respecto, no dispusieron al Especialista de Bienes 4 posterior 2 que tome las acciones necesarias para identificar y asignar a los custodios directos como responsables de los 2 846 bienes a través del sistema; aspecto que tampoco fue controlado ni supervisado por parte de las Gerentes Administrativas Financieras en funciones entre el 10 de junio de 2015 y el 27 de abril de 2017; el 24 de mayo de 2017 y el 22 de enero de 2018; el 22 de enero y el 17 de mayo de 2018; el 21 de mayo de 2018 y el 11 de junio de 2019 y la Gerente Administrativa

TRÉINTA Y TRES

Financiera, encargada posterior titular que actuó entre el 19 de junio y el 2 de julio de 2019 y el 17 y el 31 de julio de 2019; ocasionando que, en caso de pérdida, daño o destrucción de los bienes, no permita identificar y establecer responsabilidades directas al servidor bajo cuyo control y ámbito se encuentran los bienes.

Los Coordinadores de Logística e Insumos 2 titulares y encargado, incumplieron los artículos 2.- De las personas y entidades responsables del Acuerdo 027-CG-2015 de 25 de agosto de 2015 que contiene el Reglamento General para la Administración Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público; 2.- De las personas responsables de los Acuerdos 017-CG-2016 y 041-CG-2016 de 15 de abril y 17 de noviembre de 2016, que contienen el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público y la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, respectivamente; el 12.- Titular de la Unidad de Administración de Bienes e Inventarios de los Acuerdos 041-CG-2017 y 067-CG-2018 de 22 de diciembre de 2017 y 30 de noviembre de 2018, respectivamente; que contienen los Reglamentos General y Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, respectivamente; y la Resolución Administrativa EPMT PQ-GG-2013-018 de 28 de junio de 2013, que contiene el Procedimiento para la Administración de los Bienes de la EPQ, que señala:

"...P3.- La Coordinación Administrativa a través de (sic) Unidad de Bienes es la encargada de orientar y dirigir la correcta conservación y cuidado de los bienes que han sido adquiridos o asignados para uso y que se hallen en poder de la entidad a cualquier título: depósito, custodia, préstamo de uso u otros semejantes, de acuerdo con el Reglamento General de Bienes del Sector Público y demás disposiciones que dicte la Contraloría General y la EPQ (...)"

Las Gerentes Administrativas Financieras titulares y encargada, inobservaron la Norma de Control Interno 401-03 Supervisión y el artículo 9 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos emitido en Resolución DIR-EPMT PQ-2016-002 de 16 de junio de 2016, que dispone:

"9.4.1 Gestión Administrativa Financiera (...) c) Disponer acciones a las Coordinaciones Administrativa, Financiera, Adquisiciones y Talento Humano con sus respectivas unidades y con organismos externos que requieran articular acciones con nuestra EPMT PQ. - d) Implementar, organizar y dirigir los procesos, normas internas y políticas en materia administrativa, financiera, adquisiciones y de talento humano de la EPMT PQ (...)"

TREINTAY CUATRO

El Auditor Jefe de Equipo comunicó resultados provisionales a las Gerentes Administrativas Financieras titulares y encargada, a los Coordinadores de Logística e Insumos 2 titulares y encargado, con oficios 0072, 0074, 0075, 0076, 0077, 0078, 0079 y 0130-0003-EPMTPQ-AI-2019 de 19 de diciembre de 2019 y de 2 de enero de 2020, respectivamente.

El Coordinador de Logística e Insumos 2, en funciones entre el 22 de enero y el 26 de junio de 2018 con comunicación de 27 de diciembre de 2019 en respuesta a la comunicación de resultados provisionales, presentó puntos de vista sin referirse a lo observado por Auditoría.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, los Coordinadores de Logística e Insumos 2, en funciones entre el 1 de agosto de 2015 y el 22 de enero de 2018; y el 2 de julio de 2018 y el 12 de junio de 2019, con oficio 001-PIRP-2020 y comunicación de 17 y de 22 de enero de 2020, respectivamente; el Coordinador de Logística e Insumos 2 posterior encargado en funciones entre el 12 de junio y 1 de julio de 2019, y el 2 y el 31 de julio de 2019, mediante comunicación de 14 de enero de 2020; y la Gerente Administrativa Financiera encargada posteriormente titular en funciones entre el 19 de junio y el 2 de julio de 2019, y el 17 y el 31 de julio de 2019, mediante comunicación de 7 de enero de 2020; presentaron puntos de vista sin referirse a lo observado por Auditoría.

Conclusión

Los Coordinadores de Logística e Insumos 2 titulares y encargado, no dispusieron al Especialista de Bienes 4 posterior 2 que tome las acciones necesarias para identificar y asignar a los custodios directos como responsables de los 2 846 bienes a través del sistema, a pesar de tener conocimiento al respecto; situación que tampoco fue controlada ni supervisada por parte de las Gerentes Administrativas Financieras titulares y encargada; ocasionando que, en caso de pérdida, daño o destrucción de los bienes, no permita identificar y establecer responsabilidades directas al servidor bajo cuyo control y ámbito se encuentran los bienes.

Recomendación

TRÉINTA Y CINCO

Al Gerente Administrativo Financiero

8. Dispondrá y verificará que el Coordinador de Logística e Insumos 2, conjuntamente con el Especialista de Bienes 2, identifiquen todos los bienes de larga duración que no han sido asignados a un servidor en concreto, a fin de que, a través del sistema, se establezca un custodio responsable o usuario final directo de su cuidado y uso, para que, en casos de pérdida, daño o destrucción, permita establecer las responsabilidades que correspondan.

Proceso de inhabilitación de matrículas de automotores no concluido y pago de obligaciones generadas por revisión y matriculación vehicular de automotores que no se encontraban en operación

Con Resolución DIR-EPMTPQ-2016-003 de 1 de julio de 2016, el Directorio de la EPMTPQ autorizó el inicio de los procesos de baja de bienes de veinte y seis (26) unidades de trolebús y cinco (5) de ecobuses, además se dispuso a la Gerencia Administrativa Financiera de la Empresa que realice los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la baja de los bienes mencionados.

El Coordinador de Mantenimiento de Flota a través del informe técnico 001 de 30 de septiembre de 2016, luego de un análisis pormenorizado de cada uno de los automotores, recomendó la separación de la operación de las 26 unidades de trolebús y 5 de ecobuses, los mismos que se encontraban en los talleres por más de 365 días.

La Coordinadora Administrativa con memorando CADM-2016-553 de 3 de octubre de 2016, remitió al Coordinador de Logística e Insumos 2 el INFORME 2016-001 relacionado con las 26 unidades de trolebús que se encontraban en estado de no repotenciación, recomendando continuar con el egreso de las unidades referidas, de conformidad con el Reglamento de Administración de Bienes del Sector Público y el Proceso para el Egreso y Baja de Bienes, vigente en la Empresa.

Los miembros de la Junta de Egreso y Baja de Bienes, el 7 de octubre de 2016 emitieron el Informe Final del Proceso de Egreso y Baja de bienes de 26 unidades trolebuses de la Empresa, por ser obsoletos y no susceptibles de repotenciación, señalando que a pesar que en la Resolución de Directorio se refieren a 31 unidades, esa Junta solamente

TREINTA Y SEIS

recibió informes de los 26 trolebuses. La Junta tomó, entre otras, las siguientes decisiones:

1. *Proceder con la baja de las 26 unidades de trolebús identificadas...*
2. *Una vez realizado este procedimiento, sobre la base de la Resolución del Directorio...y el Informe Técnico del Coordinador de Mantenimiento, proceder con el retiro de las partes y repuestos útiles de las mismas que sea factible, para usarlos en las unidades que se mantienen operativas en la flota.*
3. *Autorizar a la Gerencia Técnica para realice (sic) este retiro, y luego determine los valores de esos repuestos y piezas para que ingresen a la Empresa, observando en todo este procedimiento la normativa vigente aplicable.*
4. *Después de realizar este procedimiento, proceder con el egreso de las 26 unidades de trolebús identificados como ..., para lo cual recomienda, en principio la venta de las 26 unidades...De no ser posible la venta, la Junta recomienda continua con los otros mecanismos establecidos en el Reglamento, esto es: transferencia gratuita, chatarrización o destrucción, en ese orden. (...)"*

Los Miembros de la Junta de Egreso y Baja de bienes de la Empresa, con memorando EPMPQ-EBB-2016-003 de 10 de octubre de 2016, remitieron al Gerente General el documento denominado "Acta de Baja de Bienes (TROLEBÚS)", en el que señalaron:

"...la Gerente General de la Empresa deberá disponer la baja de los bienes antes mencionados en los sistemas respectivos que para el efecto tiene la EPMPQ. (...)"

La Gerente General, mediante sumilla inserta en el memorando referido dispuso:

"...GAF proceder conforme norma legal vigente (...)"

La Resolución Administrativa EPMPQ-GG-2016-020 de 21 de julio de 2016, donde se aprobó el Procedimiento para el Egreso y Baja de Bienes v4.0, señala:

"...P15. La Junta de Egreso y Baja de Bienes mediante el Informe final de los bienes sujetos al egreso y baja (remate, venta directa, transferencia gratuita, reciclaje, cauterización, destrucción y baja de bienes), solicitará la aprobación a la Gerencia General para ejecutar el proceso recomendado. - P16. La Coordinación Administrativa deberá iniciar el proceso de inhabilitación de matrículas, en caso de los vehículos oficiales de la institución, tanto vehículos livianos como pesados. - P17. Antes de la entrega de los bienes que se transfieran a cualquier título (remate, venta directa, transferencia gratuita, chatarrización, reciclaje de desechos, destrucción y baja) ya sean vehículos (buses y articulados), bienes

TRÉINTA Y SIETE

muebles, inmuebles o vehículos livianos, la Unidad de bienes debe borrar los logotipos, insignias, distintivos, y retirar las placas de los vehículos. (...)

De la documentación revisada, no se evidenció las acciones inmediatas cumplidas por la Coordinadora Administrativa para la inhabilitación de las matrículas de los autobuses, así como tampoco se efectuaron los trámites para continuar el proceso de baja de los automotores que se encontraban obsoletos, según el informe y acta emitidos por la Junta de Egreso y Baja de Bienes del 7 y 10 de octubre de 2016, respectivamente; a pesar que la referida servidora fue parte de la Junta mencionada.

El Analista Administrativo de Seguros 3, mediante correo electrónico de 13 de septiembre de 2018, informó a la Coordinadora Administrativa en funciones lo siguiente:

"...No se ha presentado ninguna documentación por parte de las áreas involucradas, ni tampoco se ha realizado ninguna solicitud para poder realizar la gestión de baja de estos vehículos en las entidades pertinentes al no estar ya en funcionamiento. (...)"

El 13 de septiembre de 2018 se reunió la Junta de Egreso y Baja de Bienes a fin de tratar el punto: *"...Implementación de la Resolución Administrativa de Directorio DIR-EPMTPQ-2016-003, mediante la cual se autoriza el inicio de los procesos de baja de 26 unidades de trolebuses y 5 unidades eco buses..."*. En la Junta señalada, la Coordinadora Administrativa informó que no se realizó la inhabilitación de las matrículas de los referidos vehículos, ante lo cual, la Gerente Administrativa Financiera, Presidenta de la Junta, dispuso a la servidora mencionada que proceda de manera inmediata con el trámite de inhabilitación respectivo ante las autoridades competentes.

Mediante oficio EPMTQP-GAF-CADM-2018-1106 de 19 de septiembre de 2018, el Gerente General de la EPMTQ, solicitó al Director General Metropolitano de Tránsito de la Agencia Metropolitana de Tránsito, *"...la deshabilitación de las matrículas de los referidos vehículos, ya que no se encuentran circulando desde el 2016. (...)"*

Con oficio AMT-DRAV/18-9150 de 24 de septiembre de 2018, el Director de Registro y Administración Vehicular de la Agencia Metropolitana de Tránsito indicó:

"...La Agencia Nacional de Tránsito es el único órgano competente para realizar este tipo de procedimientos, por lo cual su solicitud debe ser remitida a esta dependencia. (...)"

TERMINA Y CIERRE

Al respecto, el Gerente General de la Empresa a través del oficio EPMT PQ-GAF-CADM-2018-1125 de 27 de septiembre de 2018, dirigido al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito, solicitó:

"...la deshabilitación de las matrículas de los referidos vehículos, ya que no se encuentran circulando desde el 2016. (...)"

Sin que se obtenga respuesta del pedido.

Posteriormente, con oficio EPMT PQ-GAF-CADM-2018-1157 de 9 de octubre de 2018, el Gerente General de la Empresa, solicitó al Director General Metropolitano de Tránsito de la Agencia Metropolitana de Tránsito, lo siguiente:

"...se ha procedido a realizar la regularización de los buses dados de baja identificándose que el parque automotor al que se hace referencia no se ha presentado a la revisión técnica vehicular, generando multas por no presentación, por convocatoria y por calendarización, por un valor de \$ 8.071,84 dólares. Con el fin de continuar con la aplicación de las normas legales vigentes para la baja del parque automotor y en el marco de las normas que regulan RTV, se solicita que las multas antes señaladas sean condonadas en razón de que los buses han permanecido inhabilitados en el taller de la EPMT P desde el 1 de junio de 2016. (...)"

Mediante oficio AMT-DRAV-2018-9634 de 17 de octubre de 2018, el Director de Registro y Administración Vehicular de la Agencia Metropolitana de Tránsito indicó:

"...si los vehículos no circulan en el Distrito Metropolitana de Quito (...) no es (sic) sujeto pasivo de la tasa, es decir no está en obligación de cancelar los valores generados. (...) lamentamos no poder atender de manera favorable su solicitud de condonar los valores generados en el sistema a vehículos que se encuentran activos en el sistema (...)"

Con memorando CADM-2018-0930 de 22 de octubre del 2018, la Coordinadora Administrativa puso en conocimiento de la Presidenta de la Junta de Egreso y Baja de Bienes, el contenido del oficio AMT-DRAV-2018-9634, ante lo cual la servidora referida dispuso que se coordine con el área jurídica respecto a las acciones que se deberían tomar interna y externamente, frente al comunicado mencionado.

El 29 de octubre de 2018 se suscribió entre la EPMT PQ y la ANT, el acta de entrega recepción de las placas de identificación de los autobuses en referencia, por haberse

TREINTA Y NUEVE

cumplido su vida útil en la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito.

El Gerente Jurídico de la Empresa, con memorando GJ-CNC-2018-0909 de 15 de noviembre de 2018, emitió el criterio jurídico señalando:

"...Por lo que se debería cancelar las multas generadas para la matriculación vehicular correspondiente, conforme lo determinan las normas anteriormente señaladas; sin perjuicio (sic) de aquello, Auditoría interna de la EPMTQ dentro de sus competencias en su oportunidad deberá determinar responsabilidades, si las hubiere (...)"

Mediante memorando CADM-2018-1049 de 22 de noviembre de 2018, la Coordinadora Administrativa 2, solicitó al Coordinador Financiero 2 el pago de matriculación vehicular y de la revisión técnica vehicular, paso previo para la deshabilitación de los automotores en proceso de baja, los mismos que no fueron cancelados desde el 1 de julio de 2016 e informando:

"...El día 13 de septiembre se reúne la Junta de Egreso y Baja de Bienes 2018 a fin de tratar el punto "Implementación de la Resolución Administrativa de Directorio DIR-EPMTQ-2016-003, mediante el cual se autoriza el inicio de los procesos de baja de 26 unidades de trolebús y 5 unidades eco buses". La Coordinadora Administrativa informa que no se ha realizado la inhabilitación de matrículas de los referidos vehículos. La Gerente Administrativa Financiera, presidente de la Junta de Egreso y Baja de Bienes, dispone a la Coordinadora Administrativa "realizar de manera inmediata el trámite de inhabilitación respectivo ante las entidades competentes. Así mismo, solicita presentar un informe con la determinación de los costos que se han generado para la empresa por la inobservancia del procedimientos, a fin de que se tomen las medidas que correspondan" (...).- Con memorando GJ-CNC-2018-0909 de 15 de noviembre remite el criterio jurídico (...).- Por lo que solicito de acuerdo al criterio jurídico que se cancele los valores de matriculación vehicular y revisión vehicular para proceder con la deshabilitación (sic) de los vehículos que se encuentran dados de baja y se apertura la cuenta por cobrar como coordinación administrativa 2016-2017, los entes de control determinarán las personas responsables si las hubiere (...)"

Con base en el criterio emitido por el Gerente Jurídico en memorando GJ-CNC-2018-0909 de 15 de noviembre de 2018 antes referido, se abrió la cuenta contable denominada: "epmtq - coordinación administrativa 2016-2017", en la que se registraron los pagos realizados por 19 250,42 USD, mediante Documentos Financieros EGRESO 04300, 04463 y 04493 de 26 de noviembre, 4 y 10 de diciembre de 2018,

CUARENTA

respectivamente, por matriculación y revisión vehicular de los 26 trolebuses y los 5 ecobuses, correspondiente a los años 2017 y 2018.

El Gerente General de la Empresa con oficio EPMTQP-GAF-CADM-USGR-1304-18 de 5 de diciembre de 2018, solicitó al Director General Metropolitano de Tránsito, la restitución de valores cancelados por multas indebidas por unidades articuladas para dar de baja, señalando:

"...Me dirijo a usted en referencia al oficio EPMTQP-GAF-CADM-2018-1157, de 9 de octubre de 2018, mediante el cual se solicita la condonación de las multas generadas en el sistema de Revisión Técnica Vehicular por los buses dados de baja, que han permanecido inhabilitadas en el taller de la Empresa de Pasajeros de Quito desde el 1 de julio de 2016; al Oficio N° AMT-DRAV-2018-9634, de 17 de octubre de 2018, mediante el cual la AMT da contestación al requerimiento; así como a los acuerdos alcanzados en la reunión mantenida con el Ing. (...) el pasado 6 de noviembre del 2018, en las oficinas de la Gerencia General de la Empresa de Pasajeros de Quito. Al respecto, pongo en su conocimiento que se ha realizado la cancelación de todos los valores generados por revisión técnica vehicular en la Agencia Metropolitana de Tránsito, por lo que me permito solicitar la restitución de valores generados por pago de multas indebidas por Revisión Técnica Vehicular del siguiente parque automotor, - T06, T09, T11, T19, T23, T26, T35, T39, T44, T47, T50, T54, T62, T65, T68, T69, T71, T72, T75, T77, T80, T88, T102, T110, T112, D01, D21, D29, D34, D36. - Vale mencionar que los buses articulados B10M ecobuses volvo D01, D21, D29, D34, D36, se encuentran a nombre del Municipio de Quito, sin embargo a través de Oficio No. 000522 de 30 de marzo de 2017, el Econ..., Director Metropolitano Administrativo, da a conocer la transferencia gratuita de los referidos buses articulados, mismos que actualmente forman actualmente (sic) parte a de los bienes activos de la Empresa de Pasajeros de Quito. (...)"

De la documentación analizada se evidenció que los 5 ecobuses, estaban incluidos en la Resolución del Directorio para el inicio del proceso de baja y también dentro del informe técnico que recomendó su salida de la operación; sin embargo no se incluyeron en la resolución de la Junta de Egresos y Baja, por cuanto, según lo señalado por el Gerente General en el oficio EPMTQP-GAF-CADM-USGR-1304-18, antes citado, esos automotores, a pesar que estaban operando para la EPMTQP, se encontraban a nombre del Municipio de Quito.

Con oficio EPMTQP-GAF-CADM-USGR-1361 de 26 diciembre del 2018, el Gerente General de la Empresa solicitó al Secretario de Movilidad del MDMQ, los certificados de deshabilitación de las unidades de transporte público en referencia, señalando que es un requisito indispensable para presentarlo ante la Agencia Nacional de Tránsito.

Cuarenta y uno

De la verificación en las páginas web del SRI y de la AMT, se identifican los valores cancelados por la Empresa, correspondiente a los 31 automotores que no se encontraban operando y por tanto no estaban circulando dentro de la ciudad, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Placas	Unidad Trolebús (T) Ecobus (D)	Cancelado 2017 - 2018	
			SRI	AMT
1	PME0311	T-06	194,38	399,69
2	PME0310	T-09	194,38	399,69
3	PME0161	T-11	194,38	399,69
4	PME0145	T-19	194,38	399,69
5	PME0166	T-23	194,38	499,69
6	PME0167	T-26	194,38	499,69
7	PME0183	T-35	194,38	474,69
8	PME0184	T-36	194,38	399,69
9	PME0170	T-39	194,38	399,69
10	PME0304	T-44	194,38	474,69
11	PME0174	T-47	194,38	399,69
12	PME0225	T-50	194,38	399,69
13	PME0178	T-54	194,38	499,69
14	PME0199	T-62	194,38	389,14
15	PME0322	T-65	194,38	399,69
16	PME0200	T-68	194,38	389,14
17	PME0541	T-69	194,38	389,14
18	PME0188	T-71	194,38	389,14
19	PME0301	T-72	194,38	389,14
20	PME0149	T-75	194,38	389,14
21	PME0151	T-77	194,38	389,14
22	PME0153	T-80	194,38	389,14
23	PME0227	T-88	194,38	389,14
24	PME0193	T-102	194,38	489,14
25	PME0223	T-110	194,38	389,14
26	PME0224	T-112	194,38	389,14
27	PME0466	D-01	194,38	441,86
28	PME0471	D-21	194,38	541,86
29	PME0442	D-29	194,38	441,86
30	PME0431	D-34	194,38	541,86
31	PME0430	D-36	194,38	441,86
Subtotal			6 025,78	13 224,64
Total			19 250,42	

Mediante memorando DMF-TE-2019-0207 de 25 de febrero de 2019, la Tesorera Metropolitana encargada del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, solicitó la devolución de valores pagados indebidamente por concepto de tasas y multas de Revisión Técnica Vehicular realizados por la EPMT PQ, el mismo que fue acreditado en

CUARENTA Y DOS

la cuenta perteneciente a la Empresa, a través del sistema de pagos en línea del Banco Central del Ecuador, con número de comprobante 221244 de 27 de febrero de 2019 por 9 863,44 USD.

Al respecto, el Gerente General de la Empresa solicitó al Director General Metropolitano de Tránsito con oficio EPMTQP-GAF-CADM-USGR-0466-19 de 31 de mayo de 2019, el saldo pendiente de devolución por 3 360,51 USD por concepto pago de multas indebidas por Revisión Técnica Vehicular; obteniendo respuesta del Director de Registro y Administración Vehicular, mediante oficio AMT-DRAV-2019-4101 de 17 de julio de 2019, que señaló:

"... me permito informar que la Dirección de Registro y Administración Vehicular de la Agencia Metropolitana de Tránsito encuentra como no factible la solicitud de devolución (...)"

Lo comentado se produjo por cuanto la Coordinadora Administrativa en funciones entre el 27 de julio de 2015 y el 11 de enero de 2018, no tramitó la inhabilitación ante los organismos de control de las matrículas de los 31 automotores que no se encontraban operativos, de conformidad con la Resolución DIR-EPMTQP-2016-003 de 1 de julio de 2016; por tanto no se continuó el proceso de baja de los autobuses que constaban en la referida resolución y en el informe técnico, situación que no fue advertida ni supervisada por la Gerente Administrativa Financiera que actuó entre el 10 de junio de 2015 y el 27 de abril de 2017 y el 24 de mayo de 2017 y el 22 de enero de 2018; ocasionando que se cancele 19 250,42 USD por el concepto de matriculación y revisión vehicular con sus respectivas multas e intereses por los años 2017 y 2018, de los cuales se recuperó 9 863,44 USD, generándose un perjuicio económico a la Empresa por 9 386,98 USD, y que a la fecha de corte del examen los automotores se mantengan en las instalaciones de la entidad sin prestar servicio alguno; originándose además, obligaciones pendientes de pago por los mismos rubros correspondientes al 2019.

Por lo expuesto, la Coordinadora Administrativa inobservó las Políticas P16 y P17 de la Resolución Administrativa EPMTQP-GG-2016-020 de 21 de julio de 2016, donde se aprobó el Procedimiento para el Egreso y Baja de Bienes v4.0; e inobservó el artículo 9 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, emitido en Resolución DIR-EPMTQP-2016-002 de 16 de junio de 2016, que establece:

CUARENTA Y TRES

"...9.4.1.1 Gestión Administrativa (...) d) Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas, para dar a conocer a la Gerencia Administrativa Financiera acerca de novedades o inconvenientes de la gestión (...)"

La Gerente Administrativa Financiera inobservó la Norma de Control Interno 401-03 Supervisión y el artículo 9 del Estatuto ibídem, que dispone:

"...9.4.1 Gestión Administrativa Financiera (...) e) Solicitar informes de la gestión realizada a los Coordinadores de cada área a su cargo que permitan controlar y dar seguimiento a los procesos, políticas y proyectos establecidos en la Gerencia Administrativa Financiera (...)"

Mediante oficios 0072 y 0073-0003-EPMTPQ-AI-2019 de 19 de diciembre de 2019, el Auditor Jefe de Equipo comunicó los resultados provisionales a la Gerente Administrativa Financiera y a la Coordinadora Administrativa, sin recibir respuesta.

Posterior a la conferencia final de resultados, con comunicación de 7 de enero de 2020, la Coordinadora Administrativa que actuó entre el 27 de julio de 2015 y el 11 de enero de 2018 presentó sus puntos de vista, sin referirse a lo observado por auditoría.

Conclusión

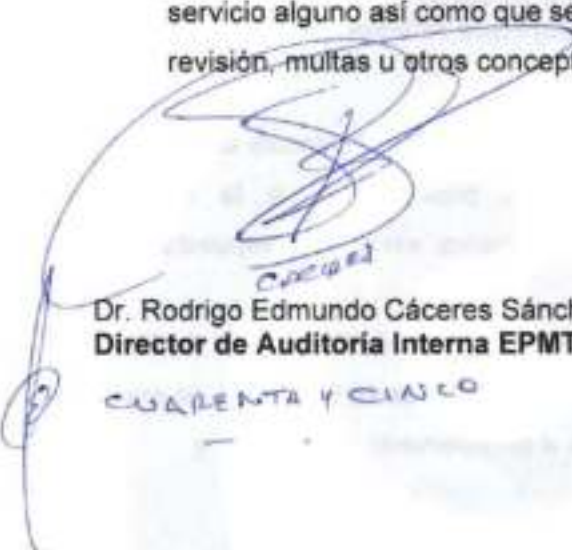
La Coordinadora Administrativa no tramitó la inhabilitación ante los organismos de control de las matrículas de los 31 automotores que no se encontraban operativos, de conformidad con la Resolución DIR-EPMTPQ-2016-003 de 1 de julio de 2016; por tanto no se continuó con el proceso de baja de los autobuses que constaban en la referida resolución y en el informe técnico 001, situación que no fue advertida ni supervisada por la Gerente Administrativa Financiera, ocasionando que se cancele 19 250,42 USD por el concepto de matriculación y revisión vehicular con sus respectivas multas e intereses por los años 2017 y 2018, de los cuales se recuperó 9 863,44 USD, generándose un perjuicio económico a la Empresa por 9 386,98 USD, y que a la fecha de corte del examen los automotores se mantengan en las instalaciones de la entidad sin prestar servicio alguno; originándose además que se continúe generando obligaciones pendientes de pago, por los mismos rubros correspondientes al 2019.

Recomendación

CUARENTA Y CUATRO

Al Gerente Administrativo Financiero

9. Dispondrá y supervisará a la Coordinadora Administrativa 2, que tramite y concluya la inhabilitación de las matrículas de los autobuses que no se encuentran operando, a fin de que se continúe con el proceso de baja de los que disponen de los informes y resoluciones previas emitidas por las instancias correspondientes; para evitar que se mantengan en las instalaciones de la Empresa sin prestar servicio alguno así como que se generen obligaciones de pago, por matriculación, revisión, multas u otros conceptos similares.


Dr. Rodrigo Edmundo Cáceres Sánchez
Director de Auditoría Interna EPMTPO

CUARENTA Y CINCO